

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NATURALES

RESOLUCION No. 1595 DEL DE 1995.

Por la cual se fijan las tarifas de ingreso y alojamiento en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los [Artículos 13, numerales 16 y 17 , del Decreto Reglamentario 622 de 1977] y [Artículo 4º, numeral 2.1 del Decreto Reglamentario 2915 de 1994], y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Medio Ambiente fue creado por la [Ley 99 de 1993], contemplando en su estructura la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales está constituida como una dependencia especial de carácter operativo, técnico y ejecutor según lo preceptúa el [Artículo 1o. del Decreto 2915 de 1994].

Que el Artículo 2o. ibídem, asigna las funciones generales a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, correspondiéndole entre otras, las contenidas en el [Decreto 622 de 1977], excepto conceder licencias ambientales, otorgar concesiones, reservar, alindar, sustraer y declarar las áreas del Sistema.

Que el [Artículo 4º, numeral 2.1. del Decreto 2915 de 1994] y [Artículo 13, numerales 16 y 17 del Decreto Reglamentario 622 de 1977], facultan al Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales para expedir los reglamentos de las áreas que conforman el Sistema, y establecer los mecanismos que sean necesarios tendientes a obtener recursos destinados a los programas del mismo Sistema.

Que por lo anterior y con el objeto de obtener recursos destinados a los programas del mismo Sistema y teniendo de presente que no se atenta contra las áreas, ni lleva consigo menoscabo o degradación alguna de las mismas.

RESUELVE :

CAPITULO I
POLITICAS DE DESCUENTO

ARTICULO 1. Quedan exentos de pago de tarifas de ingreso a

las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales fijadas en la presente Resolución, las siguientes personas:

- a. Los niños menores de 2 años.
- b. Visitantes ilustres según instrucción del Ministerio del Medio Ambiente o del Director de la Unidad.
- c. El Personal de la Policía Nacional, Organismos de Seguridad, los Funcionarios Estatales que residan permanentemente en el área del Parque, así como sus padres, hijos y cónyuge, previo permiso de la Unidad.
- d. Investigadores y/o tesistas con proyectos aprobados por la Unidad o el Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Escuelas, Colegios, Juntas de Acción Comunal y Grupos Ecológicos, asentados en zonas amortiguadoras bajo programación orientada y dirigida por el parque en baja temporada.
- f. Los participantes a nivel nacional en cursos que organice la Unidad para colegios, maestros y personas de Comunidades aledañas en baja temporada.
- g. Los participantes en cursos a nivel nacional que organice la Unidad en baja temporada
- h. Grupos de familiarización o de promoción de las áreas de Parques, organizado por la Unidad directamente en baja temporada
- i. Los Guardaparques voluntarios.
- j. Los visitantes especiales a las diferentes áreas podrán ser exonerados del pago de ingresos por el Director General de la Unidad y por el Jefe de Programa del área respectiva.
- k. Los contratistas en ejercicio de funciones de trabajo.
- l. Personal de apoyo contratado para realizar trabajos dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTICULO 2. Tendrán derecho a un descuento del 50% en baja temporada y del 25% en alta temporada, sobre el valor de las tarifas de ingreso a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales fijadas en la presente Resolución, las siguientes personas:

- a. Funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, su cónyuge y los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y primero civil.
- b. Los contratistas de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad y primero civil.
- c. Los funcionarios de otras entidades, previa presentación del programa de actividades de trabajo, contarán con el 50% de descuento en cualquier época del año.
- d. Los paquetes especiales de promoción organizados y aprobados por la Unidad, contarán con el descuento del 50% en cualquier época del año.

ARTICULO 3. Tendrán derecho a un descuento del 25% del valor de la tarifa de ingreso a las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

- a. Estudiantes y profesores de Universidades en salidas de campo, previa presentación del registro de práctica.
- b. Los grupos de seminarios de entidades estatales.
- c. Estudiantes y profesores de colegios en actividades educativas.
- d. Escuelas, Colegios, Juntas de Acción Comunal y Grupos Ecológicos asentados en zonas amortiguadoras bajo programación orientada y dirigida por el parque.
- e. Los participantes en cursos a nivel nacional que organice la Unidad en alta temporada.
- f. Los investigadores y/o tesisistas con proyectos aprobados por la Unidad o el Ministerio del Medio Ambiente que cuenten con financiación.
- g. Los participantes en cursos a nivel nacional que organice la Unidad para colegios, maestros y personas de comunidades aledañas.

ARTICULO 4. Quedan exentos de pago de tarifas de alojamiento en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales fijadas en la presente Resolución, las siguientes personas:

- a. Los niños menores de 2 años.
- b. Visitantes ilustres según instrucción del Ministerio del Medio Ambiente ó del Director de la Unidad.
- c. El Personal de la Policía Nacional, Organismos de Seguridad, los Funcionarios Estatales que residan permanentemente en el área del Parque, así como sus padres, hijos y cónyuge, previo permiso de la Unidad.
- d. Investigadores y/o tesisistas con proyectos aprobados por la Unidad o del Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Escuelas, Colegios, Juntas de Acción Comunal y Grupos Ecológicos, asentados en zonas amortiguadoras bajo programación orientada y dirigida por el parque en baja temporada.
- f. Los participantes a nivel nacional en cursos que organice la Unidad para colegios, maestros y personas de comunidades aledañas en baja temporada.
- g. Los participantes en cursos a nivel nacional que organice la Unidad en baja temporada.
- h. Grupos de familiarización o de promoción de las áreas de Parques, organizado por la Unidad directamente, en baja temporada.
- i. Los Guardaparques voluntarios.
- j. Los visitantes especiales a las diferentes áreas podrán ser exonerados del pago de ingresos por el Director General de la Unidad y por el Jefe de Programa del área respectiva.
- k. Los contratistas en ejercicio de funciones de trabajo.
- l. Personal de apoyo contratado para realizar trabajos dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARAGRAFO.- Los visitantes especiales a las diferentes áreas podrán ser exonerados del pago de alojamiento por el Ministro del Medio Ambiente, el Director General de la Unidad o por el Jefe de Programa del área respectiva.

ARTICULO 5. Tendrán derecho a un descuento del 50% en baja temporada y 25% en alta temporada, sobre el valor de las tarifas de alojamiento en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales fijadas en la presente Resolución:

- a. Funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, su cónyuge y los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y primero civil.
- b. Los contratistas y personal de apoyo contratado para realizar trabajos dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad y primero civil.
- c. Los funcionarios de otras entidades, previa presentación del programa de actividades de trabajo, tendrán el 50% de descuento en cualquier época del año.
- d. Paquetes especiales de promoción organizados y aprobados por la Unidad.

ARTICULO 6. Tendrán derecho a un descuento del 25% del valor de la tarifa de alojamiento las siguientes personas:

- b. Estudiantes y profesores de Universidades en salidas de campo, previa presentación del registro de práctica.
- c. Los grupos de seminarios de entidades estatales.
- d. Estudiantes y profesores de colegios en actividades educativas.
- f. Escuelas, Colegios, Juntas de Acción Comunal y Grupos Ecológicos asentados en zonas amortiguadoras bajo programación orientada y dirigida por el parque.
- g. Los participantes en cursos a nivel nacional que organice la Unidad para colegios, maestros y personas de comunidades aledañas en alta temporada.
- h. Los participantes en cursos a nivel nacional que organice la Unidad en alta temporada.
- i. Los investigadores y/o tesisistas con proyectos aprobados por la Unidad o el Ministerio del Medio Ambiente que cuenten con financiación en cualquier época del año.

PARAGRAFO.- Las anteriores exoneraciones y descuentos serán autorizados previa reserva en el nivel central o en las regionales, según el caso.

ARTICULO 7. TARJETA JOVEN: La tarjeta joven es un documento personal e intransferible, expedida por el Ministerio de Educación Nacional - Viceministerio de la Juventud, a los jóvenes mayores de doce (12] años y menores de veinticinco (25). La tarjeta tiene cubrimiento en el territorio nacional y su vigencia es de un año a partir de la fecha de expedición. No ofrece beneficios para consumo o adquisición de licores y cigarrillos.

ARTICULO 8. Los jóvenes poseedores de la tarjeta citada en el artículo anterior tendrán los siguientes descuentos sobre las tarifas de ingreso y alojamiento en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así:

- a) En Alta temporada se concederá el 10% de descuento en alojamiento, camping, ingreso por persona y por vehículo.
- b) En Baja temporada se concederá el 50% en alojamiento, en camping, el ingreso de personas y el ingreso por vehículo.

PARAGRAFO 1- El descuento se aplica solamente para la persona poseedora de la tarjeta joven.

ARTICULO 9. La política de descuentos establecidas en el presente Capítulo, será aplicada previa reserva, autorizada por la oficina central y las direcciones regionales, según el caso.

CAPITULO II FILMACIONES CON FINES EDUCATIVOS

ARTICULO 10. PROCESO DE FILIACION: Las personas naturales y/o jurídicas interesadas en realizar filmaciones de carácter educativo o trabajos universitarios sin ánimo de lucro, deberán presentar solicitud formal, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de salida, ante esta Unidad.

ARTICULO 11. REQUISITOS: los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar Programa de filmación y el guión, especificando:

- a) Unidad de conservación perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales donde se realizará el proyecto.
- b) Sitio específico de filmación.
- c) Número de personas que ingresarán.
- d) Fechas de ingreso y salida.
- e) Equipo técnico a utilizar.
- f) Día y hora de filmación.
- g) Cantidad de vehículos, con sus especificaciones tales como: motocicleta, taxi, bus, buseta oficial, buseta turismo, vehículo inferior o superior a una (1) tonelada y el número de las placas correspondientes
- h) Nombre de la persona responsable del grupo.

ARTICULO 12. COSTOS: Las personas enumeradas en el artículo quince de la presente Resolución, únicamente pagarán las tarifas correspondientes a los ingresos de personas, vehículos y alojamiento en caso de que los haya, estando exentos de pago de tarifa por concepto de filmación.

ARTICULO 13. COMPROMISOS: La entidad o persona autorizada para realizar la filmación con fines educativos se compromete a:

- a) Dar los créditos respectivos al Ministerio del Medio Ambiente - U.A.E.S.P.N.N., dentro del material filmado.
- b) Dejar el sitio de filmación en el mismo estado en que lo encontró.
- c) Entregar copia del material filmado a la U.A.E.S.P.N.N. en tres cuartos o en VHS.
- d) Presentar al Jefe de Programa respectivo, el programa de filmación autorizado y si hay algún cambio notificarlo.
- e) Hacer la filmación en compañía de un funcionario que designará el Jefe de Programa del área respectiva.

ARTICULO 14. PERMISO: Recibida la solicitud con los requisitos exigidos en el artículo dieciséis de la presente Resolución y habiéndose realizado los estudios sobre la viabilidad técnica de efectuarse la filmación del programa, que las actividades a adelantar no causan alteración del ambiente en el área en particular del Sistema de Parques, el Director General de la Unidad, mediante Resolución motivada autorizará el ingreso al o a las áreas del Sistema de Parques para realizar la filmación, especificando:

- 1) Nombre del responsable de la filmación.
- 2) Entidad o persona que realiza la filmación.
- 3) Unidad de Conservación perteneciente al Sistema de Parques donde se realizará el proyecto.
- 4) Número de personas.
- 5) Día y hora de filmación.
- 6) Servicios a los que tiene derecho.
- 7) Tarifa a pagar.
- 8) Fechas de ingreso y salida
- 9) Número de vehículos
- 10) Equipo técnico
- 11) Compromisos específicos

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO INTERNO. Autorizada la filmación, se comunicará al jefe de programa del área respectiva del Sistema de Parques, indicando:

- a) Sobre la filmación.
- b) Nombre del responsable de la filmación.
- c) Entidad que realiza la filmación.
- d) Número de personas.
- e) Fechas de ingreso y salida.
- f) Día y hora de filmación.
- g) Servicios a los que tiene derecho.
- h) Vehículos y equipo a ingresar.
- l) Compromisos de la entidad o persona con la Unidad en cuanto a la filmación.

PARAGRAFO.- Toda filmación deberá hacerse en presencia de un funcionario que designará el Jefe de Programa del área respectiva.

CAPITULO III FILMACIONES CON FINES COMERCIALES

ARTICULO 16. PROCESO DE FILMACION: Las personas naturales y/o jurídicas interesadas en realizar filmaciones con fines comerciales o de promoción no educativa, deberán presentar solicitud formal con antelación no inferior de quince (15) días hábiles.

ARTICULO 17. REQUISITOS. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Si se trata de una persona jurídica.
- 2 - Presentar el programa de filmación y guión y el tipo de

producto a filmar.

3 - Unidad de conservación donde se realizará el proyecto.

4 - El sitio de filmación.

5 - Nombre de la persona responsable indicando nacionalidad, identificación, dirección, teléfono y fax.

6 - Número de personas que ingresarán al área indicando nacionalidad, identificación y funciones.

7- Fechas de ingreso y salida.

8 - Día y hora de filmación,

9 - Equipo técnico .

10 - Cantidad de vehículos, con sus especificaciones, tales como: motocicleta, taxi, bus, buseta - oficial, buseta - turismo, vehículo inferior, o superior a una (1) tonelada.

11- Documento anexo que contenga información específica del proyecto (idioma español), además de la metodología para ejecución y cronograma de trabajo (nombre, tema, objetivo etc.).

Parágrafo. Cuando se obre a través de apoderado, se debe anexar el poder debidamente conferido.

ARTICULO 18. PROHIBICIONES: Prohíbese la filmación de estímulos al consumo de cigarrillos y bebidas alcohólicas en las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTICULO 19. COSTOS: La filmación con objeto de publicidad y promoción no educativa, tendrá un valor equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales por día, además del valor de la tarifa de ingreso por las personas, vehículos y alojamiento (cuando se requieran).

ARTICULO 20. El valor de la tarifa de filmación con objeto de publicidad y promoción no educativa, se reajustará anualmente a partir del 1o. de Enero de cada año en el mismo porcentaje de incremento que se autorice para el salario mínimo legal.

PARAGRAFO.- Para efecto de facilitar el cobro, el valor de la tarifa resultante de aplicar el porcentaje de incremento, se ajustará a la centena próxima.

ARTICULO 21. COMPROMISO: La persona autorizada para ingresar y efectuar la filmación con fines comerciales en las áreas que conforma el Sistema de Parques Nacionales Naturales se compromete a:

a) Dejar el sitio de filmación en el mismo estado que lo encuentra.

b) Presentar al jefe del área respectiva el programa de filmación autorizado y si hay algún cambio notificárselo.

c) Hacer la filmación en presencia de un funcionario que designará el jefe de programa del área respectiva.

d) Dar los créditos respectivos a "Ministerio del Medio Ambiente - Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.", y especificar donde fue realizada, dentro del material filmado.

ARTICULO 22. PERMISO: Recibida la solicitud con los

requisitos exigidos en el artículo veintidós de la presente resolución y habiéndose realizado los estudios sobre la viabilidad técnica de efectuarse la filmación, de que las actividades a adelantar no causan alteración del ambiente en el área en particular del Sistema de Parques Nacionales Naturales, El Director General de la U.A.E.S.P.N.N., mediante resolución motivada autorizará el ingreso al área ó áreas del Sistema para realizar la filmación, especificando:

- a) Nombre del responsable de la filmación.
- b) Entidad o persona que realiza la filmación.
- c) Unidad de conservación donde se realizará el proyecto
- d) Número de personas.
- e) Fechas de ingreso y salida.
- f) Día y hora de filmación.
- g) Servicios a los que tiene derecho.
- h) Tarifa a pagar.
- i) Compromisos que debe cumplir el autorizado.
- j) Vehículos y equipo técnico.

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO INTERNO: Concedida la autorización, se comunicará al jefe de programa del área respectiva del Sistema de Parques, informando:

- a) Nombre del responsable de la filmación.
- b) Entidad que realiza la filmación.
- c) Número de personas.
- d) Fechas de ingreso y salida.
- e) Día y hora de filmación.
- f) Servicios a los que tienen derecho.
- g) Tarifa a pagar.
- h) Vehículos y equipo.
- i) Compromisos para con la U.A.E.S.P.N.N.

ARTICULO 24. Al ingreso al área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el responsable de la filmación deberá presentarse ante el Jefe de Programa del área respectiva, para que este le asigne un lugar para parqueo de vehículos, si es el caso, y un funcionario que los acompañe y supervise permanentemente las actividades de filmación.

CAPITULO IV

TOMA DE FOTOGRAFIAS CON FINES EDUCATIVOS

ARTICULO 25. PROCESO: Las personas naturales y/o jurídicas interesadas en tomar fotografías, deben presentar solicitud formal con la debida antelación ante la Unidad.

ARTICULO 26. REQUISITOS: Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Entregar el programa de tomas fotográficas y guión, especificando:

- a) Unidad de conservación perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales donde se realizará el proyecto.
- b) Dejar el sitio de toma de fotografías en el mismo estado en que lo encontró.

- c) Entregar copia del material fotografiado a la U.A.E.S.P.N.N. en diapositivas o en papel conforme a lo dispuesto en la autorización.
- d) Presentar al jefe del área respectiva el programa de tomas fotográficas autorizado y si hay algún cambio notificárselo.
- e) Hacer las tomas fotográficas en presencia de un funcionario que designará el jefe de programa del área respectiva.

ARTICULO 27. PERMISO: Recibida la solicitud con los requisitos exigidos en el artículo anterior y habiéndose realizado los estudios sobre la viabilidad técnica de efectuarse la toma de fotografías del programa, que las actividades a adelantar no causan alteración del ambiente en el área en particular del Sistema de Parques, el Director General de la U.A.E.S.P.N.N., por escrito autorizará el ingreso al o a las áreas del Sistema con el fin de tomar las fotografías, especificando:

- 1) Nombre del responsable de la toma de fotografías
- 2) Entidad o persona que realiza la toma de fotografías.
- 3) Unidad de Conservación perteneciente al Sistema de Parques donde se realizará el proyecto .
- 4) Número de personas.
- 5) Día y hora de toma de las fotografías.
- 6) Servicios a los que tiene derecho.
- 7) Tarifa a pagar.
- 8) Fechas de ingreso y salida
- 9) Número de vehículos
- 10) Equipo técnico
- 11) Compromisos específicos para con la UAESPNN.

ARTICULO 28. PROCEDIMIENTO INTERNO. Autorizada la toma de fotografías, se comunicará al Jefe de Programa del área respectiva del Sistema de Parques Nacionales Naturales, informando:

- a) Sobre la toma de fotografías
- b) Nombre del responsable de la toma de fotografías.
- c) Entidad que tomará las fotografías.
- d) Número de personas.
- e) Fechas de ingreso y salida.
- f) Día y hora de toma de las fotografías.
- g) Servicios a los que tiene derecho.
- h) Vehículos y equipo a ingresar.
- i) Compromisos para con la Unidad en cuanto a las fotografías.

PARAGRAFO.- Todas las tomas fotográficas deberán hacerse en presencia de un funcionario que designará el Jefe de Programa del área respectiva.

CAPITULO V TOMAS DE FOTOGRAFIAS CON FINES COMERCIALES

ARTICULO 29.- PROCESO. Las personas naturales y/o jurídicas interesadas en tomar fotografías de carácter publicitario o de promoción no educativa, deberán presentar la solicitud formal con antelación no inferior a quince (15) días hábiles.

ARTICULO 30.- REQUISITOS: Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Aportar certificación sobre constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio respectiva, cuando se trate de una persona jurídica.
- 2 - Entregar Programa de toma Fotográfica y guión, y el tipo de producto a fotografiar.
- 3 - Unidad de conservación donde se realizará el proyecto.
- 4 - El sitio a fotografiar
- 5 - Nombre de la persona responsable, indicando nacionalidad, identificación, dirección, teléfono y fax.
- 6 - Número de personas que ingresarán al área indicando nacionalidad, identificación y funciones.
- 7- Fechas de ingreso y salida.
- 8 - Día y hora de las tomas fotográficas.
- 9 - Equipo técnico .
- 10 - Cantidad de vehículos, con sus especificaciones tales como: motocicleta, taxi, bus, buseta - oficial, buseta - turismo, vehículo inferior, o superior a una (1) tonelada, con indicación del número de las placas.
- 11- Documento anexo que contenga información específica del proyecto (en idioma español), además de la metodología para ejecución, y cronograma de trabajo (nombre, tema, objetivo etc.).

PARAGRAFO. Cuando se obre a través de apoderado, se debe anexar el poder debidamente conferido.

ARTICULO 31. PROHIBICIONES: Prohíbese la toma de fotografías que estimule al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas en las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

ARTICULO 32. COSTOS: La toma de fotografías con objeto de publicidad y promoción no educativa, tendrá un valor de lo equivalente 1 salario mínimo mensual, por día, además del valor de la tarifa por ingreso de personas, vehículos y alojamiento que se requieran.

ARTICULO 33. El valor de la tarifa de toma de fotografías con objeto de publicidad y promoción no educativa, se reajustará anualmente a partir del 1o. de Enero de cada año en el mismo porcentaje de incremento que se autorice para el salario mínimo legal.

PARAGRAFO.- Para efecto de facilitar el cobro, el valor de la tarifa resultante de aplicar el porcentaje de incremento, se ajustará a la centena próxima.

ARTICULO 34. COMPROMISO: La persona autorizada para tomas fotográficas con fines comerciales, se compromete a:

- a) Dejar el sitio de toma de fotografías en el mismo estado en que lo encuentra.
- b) Presentar al jefe del área respectiva el programa de tomas

- de fotográficas autorizado y si hay algún cambio notificarlo.
- c) Hacer la toma de fotografías en presencia de un funcionario que designará el jefe de programa del área respectiva.
 - d) Deberá pedir autorización para la publicación de estas tomas con fines comerciales.

ARTICULO 35. PERMISO: Recibida la solicitud con los requisitos exigidos en el artículo treinta y cinco y habiéndose realizado los estudios sobre la viabilidad técnica de efectuarse la tomas de fotografías que las actividades a adelantar no causan alteración del ambiente en el área en particular del Sistema de Parques, el Director General de la U.A.E.S.P.N.N., por escrito autorizará el ingreso al / ó a las áreas del Sistema con el fin de tomar las fotografías, especificando:

- a) Nombre del responsable de las tomas de fotografías.
- b) Entidad o persona que realiza la toma de fotografías
- c) Unidad de conservación donde se realizará el proyecto
- d) Número de personas.
- e) Fechas de ingreso y salida.
- f) Día y hora de toma de fotografías
- g) Servicios a los que tiene derecho.
- h) Tarifa a pagar.
- l) Compromisos para con la U.A.E.S.P.N.N.
- j) Vehículos y equipo técnico.

ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO INTERNO. Expedida la autorización se enviará comunicación al jefe de programa del área respectiva, del Sistema de Parques, informando:

- a) Nombre del responsable de las tomas fotográficas.
- b) Entidad que realiza las fotografías
- c) Número de personas.
- d) Fechas de ingreso y salida.
- e) Día y hora de toma de fotografías
- f) Servicios a los que tiene derecho.
- g) Tarifa a pagar.
- h) Vehículos y equipo.
- i) Compromisos para con la U.A.E.S.P.N.N.

ARTICULO 37.- Al ingreso al área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el responsable de las tomas fotográficas debe presentarse ante el Jefe de Programa del área respectiva, para que le asigne un lugar para parqueo de los vehículos, si es el caso, y un funcionario que los acompañe y supervise permanentemente las actividades.

CAPITULO VI TARIFAS

ARTICULO 38.- Las tarifas de ingreso y alojamiento por concepto de usos y servicios para las siguientes áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, quedarán así:

A) PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA:

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta
temporada temporada Temporada temporada
nacional extranjer nacional extranjeros
1.1. Persona \$5.000 U\$10 \$6.300 U\$10

EL POBLADO

2 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO temporada temporada Temporad temporada
nacional extranjero a extranjeros nacional
2.1. Habitac \$52.000 U\$68 \$60.000 U\$78
ión para cuatro(4) personas (noche)
2.2. Habitac \$100.000 U\$130 \$120.000 U\$156
ión para ocho (8) personas. (noche)
2.3. Persona \$13.000 U\$17 \$15.000 U\$19
Adicional

AREA MARINA

2.4. Buzos- \$21.000 U\$27 \$21.000 U\$27
Persona

CABAÑA GORGONILLA

2.7. Cabaña \$89.000 U\$116 \$119.000 U\$155
7
personas
2.8. Cabaña \$63.500 U\$82 \$85.000 U\$110
Standard 5
personas
2.9. Persona \$13.000 U\$17 \$17.000 U\$22
Adicional

3 OTROS Baja Baja Alta Alta
temporada temporad Temporada temporada
nacional a nacionale extranjeros
extranjeros
3.1. Embarque \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8
y
desembarque

B) PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA:

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta
: temporada temporadtemporad temporada
nacionales a extranjeros extranjenacional
1.1. Persona \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8
1.2. Motocicle \$1.700 \$1.700 \$1.700 \$1.700
ta
1.3 Taxi \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400
1.4.. Vehículo \$5.100 \$5.100 \$5.100 \$5.100
Inf a
Una (1)
Ton.
1.5. Vehículo \$8.500 \$8.500 \$8.500 \$8.500
Sup. a una (1)

Tonelada

1.6. Bus -\$12.000 \$12.000 \$12.000 \$12.000

buseta oficial

1.7. Bus -\$26.000 \$26.000 \$26.000 \$26.000

buseta de turismo

Museo Chayrama

1.8. Adulto \$800 U\$4 \$800 U\$4

Niño -12 Años

2 Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO temporad temporadTemporada temporada

a a nacional extranjero

nacional extranjeros

2.1. Ecohabs \$59.000 U\$77 \$69.000 U\$90

para seis (6) pers. (noche)

2.2 Ecohab \$42.000 U\$55 \$50.000 U\$65

para cuatro (4) pers. (noche)

2.3. Camping \$21.500 U\$27 \$26.000 U\$33

(5 personas noche)

C) PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU :

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta

temporad temporadtemporada temporad

a a nacional a

nacional extranjero

ros ros

1.1. Persona \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

1.2. Embarcaci \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

ón

2 Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO temporad temporadtemporada temporada

a a nacional extranjero

nacional extranjero os

ros

2.1. Módulo \$160.000 U\$208 \$160.000 U\$208

1(7Lit.

12 Ham)

noche

2.2. Módulo 2 \$150.000 U\$195 \$150.000 U\$195

(6 Lit.

12 Ham)

Noche

2.3. Módulo 3 \$85.000 U\$110 \$85.000 U\$110

(4 Lit. 6

Ham)

Noche

2.4. Tarimas \$37.500 U\$49 \$37.500 U\$49

Observaci

ón (5

hamacas)

2.5. Hamacas \$7.500 U\$10 \$7.500 U\$10

Ind.

2.6. Litera \$10.000 U\$13 \$10.000 U\$13

Ind.

D) SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA IGUAQUE:

1 INGRESO: Baja Baja Alta Alta
temporada temporada temporada temporada
a a nacional a
nacional extranjero extranjero
ros ros

- 1.1. Persona \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8
- 1.2. Vehículo \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

2 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO temporada temporada temporada temporada
a a nacional extranjero
nacional extranjero o
ros

- 2.1. Hab. 6 \$56.000 U\$70 \$60.000 U\$78
personas
- 2.2. Hab. 7 \$66.000 U\$85 \$71.000 U\$92
personas
- 2.3. Hab 8 \$75.000 U\$97 \$80.000 U\$104
personas
- 2.4. Hab \$47.000 U\$61 \$50.000 U\$65
Standard
- 5
personas
- 2.5. Persona
Adicional \$9.000 U\$11 \$10.000 U\$13
Habitación
- 2.6. Camping
(espacio)
para \$21.500 U\$28 \$26.000 U\$34
cinco(5)
pers.
(noche)

E) PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

1 INGRESO: Baja Baja Alta Alta
ESTACION temporada temporada temporada temporada
nacional a da da
extranjero naciona extranj
ra l era

- 1.1. Persona \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8
- 1.2. Vehículo \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400
- 1.3. Bus oficial \$12.000 \$12.000 \$12.000 \$12.000
- 1.4 Bus turismo \$26.000 \$26.000 \$26.000 \$26.000

2 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO temporada temporada temporada temporada
nacional a da da
extranjero naciona extranj
ra l era

- 2.1. Habitación
para seis \$47.000 U\$61 \$60.000 U\$78

(6) pers. noche
2.2. Habitación
para ocho \$75.000 U\$97 \$80.000 U\$104
(8) pers. noche
2.3. Habitación
para \$130.000 U\$169 \$141.00 U\$183
catorce 0
(14) pers. (noche)
2.4. Habitación
standard \$47.000 U\$61 \$50.000 U\$65
para cinco (5) pers. (noche)
2.5. Camping
(espacio) \$21.500 U\$28 \$26.000 U\$33
para (5) pers.(noche)
2.6. Persona \$9.200 U\$12 \$10.000 U\$13
adicional

F) PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

1 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO temporad temporadtemporada temporad
a a nacional a nacional extranje extranjera

1.1. SAN LORENZO

1.1.1. Habitaci
ón en \$25.000 U\$32 \$25.000 U\$32
cabaña para tres (3) personas noche
1.1.2. Habitaci
ón en \$33.000 U\$43 \$33.000 U\$43
cabaña para cuatro (4) personas noche
1.1.3. Habitaci
ón en \$42.000 U\$54 \$42.000 U\$54
cabaña para cinco (5) personas noche
1.1.4. Persona \$8.400 U\$11 \$8.400 U\$11
adicional

1.2. ALTO DE MIRA

1 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO temporad temporadtemporada temporad
a a nacional a nacional extranje extranjera

1.2.1. Maloca 1
camarote \$24.500 U\$32 \$24.500 U\$32
y hamaca
1.2.2. Maloca 2
3 \$51.000 U\$66 \$51.000 U\$66
camarotes
1.2.3. Maloca 3
1 scl y \$23.500 U\$30 \$23.500 U\$30
2 ham.
1.2.4. Visitant
e Ind. \$8.500 U\$11 \$8.500 U\$11
litera
1.2.5. Visitant
e Ind. \$7.500 U\$9 \$7.500 U\$9

Hamaca

1.2.6. Visitant

e Ind. \$8.500 U\$11 \$8.500 U\$11

Cama

Sencilla

1.3. FILO CARTAGENA

1.3.1. Cabaña

6 \$51.000 U\$66 \$51.000 U\$66

personas

1.3.2. Visitan

te Ind. \$8.500 U\$11 \$8.500 U\$11

camarote

G) PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO

1. Baja Baja Alta Alta

INGRESO temporada temporatemporada temporada

nacional da nacional extranjer

extranj aera

1.1. PERSONAS \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

2. INGRESOS- EMBARCACIONES

2.1. PARTICULARES DEPORTIVOS O VELEROS

VALOR INGRESO DIA

2.1.1. HASTA 17 PIES \$5.000

2.1.2. 17 A 20 PIES \$10.000

2.1.3. 21 A 25 PIES \$15.000

2.1.4. 26 A 31 PIES \$25.000

2.1.5. 32 A 40 PIES \$30.000

2.1.6. 41 A 50 PIES \$35.000

2.1.7 51 A 60 PIES \$40.000

2.1.8. 60 O MAS \$45.000

2.2. TURISMO

VALOR INGRESO DIA

2.2.1. HASTA 20 PASAJEROS \$20.000

2.2.2. 21 A 30 PASAJ. \$30.000

2.2.3. 31 A 40 PASAJ. \$40.000

2.2.4. 41 A 50 PASAJ. \$50.000

2.2.5. 51 A 70 PASAJ \$70.000

2.2.6. 71 A 90 PASAJ. \$90.000

2.2.7. 91 O MAS \$120.000

3 Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO temporad temporada tempora temporad

a extranjer da a nacional os naciona extranjeros

SECTOR ISLA GRANDE

3.1. CABAÑA 8

PERSONAS \$102.000 U\$132 \$136.0 U\$176

00

3. 2. CABAÑA

STANDARD \$63.500 U\$82 \$85.00 U\$110

5 PERS. 0

4. DERECHO A BUCEO

4.1. POR \$20.000 U\$26 \$20.000 U\$26

PERSONA

DIA

5. INGRESO A PLAYA CASIMBA

5.1 POR \$5.000 U\$12 \$5.000 U\$12

PERSONA

H) PARQUE NACIONAL NATURAL PURACE

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta

temporada temporad tempora temporad nacional a da a extranje naciona extranje ros l ros

SECTOR SAN JUAN

1.1. INGRESO SENDERO TERMALES

1.1.1. PERSONA \$800 U\$4 \$800 U\$4

1.2. MUSEO HUANCAYO

1.2.1. INGRESO \$800 U\$4 \$800 U\$4

SECTOR PILIMBALA

1.3. PISCINA

1.3.1. INGRESO \$800 U\$4 \$800 U\$4

ADULTO

1.3.2. INGRESO \$0 U\$0 \$0 U\$0

NIÑO

2 Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO tempora tempor temporada temporad

da ada nacional a

naciona extran extranje

l jeros ros

2.1 CABAÑAS A,\$50.000 U\$65 \$50.000 U\$65

B, C

2.2 CABAÑA

STANDARD 5 \$42.000 U\$54 \$42.000 U\$54

PERSONAS

2.3 PERSONA \$8.000 U\$10 \$8.000 U\$10

ADIC.

2.4 CAMPING \$12.000 U\$15 \$16.000 U\$20

I) PARQUE NACIONAL NATURAL TAMA

SECTOR OROCUE

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta

temporada temporad temporad temporada nacional a a extranjero extranjero nacional os ros
1.1. PERSONA \$2.500 U\$8 \$2.500 U\$8

CENTRO ADMINISTRATIVO

2 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO temporada tempora temporad temporada
nacional da a extranjero
extranj nacional os
eros

2.1. CABAÑA 1
HABITAC. \$33.600 U\$44 \$33.600 U\$44

1
2.2. CABAÑA 1
HABITACIO \$33.600 U\$44 \$33.600 U\$44

N 2
2.3. KIOSCO -
HABITACIO \$50.000 U\$65 \$50.000 U\$65

N
STANDARD

5
PERSONAS
2.4. PERSONA \$8.400 U\$10 \$8.400 U\$10
ADIC.

J) PARQUE NACIONAL NATURAL KATIOS

SECTOR SAUTATA

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta
temporada temporad tempora temporada
nacional a da extranjero
extranje naciona s
ros l

1.1. PERSONA \$2.500 U\$8 \$2.500 U\$8

2 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO Temporada temporad tempora temporada
nacional a da extranjero
extranje naciona s
ros l

2.1. HABITACIO
N 4\$26.800 U\$35 \$26.800 U\$35

PERSONAS
2.2. CAMPING \$12.600 U\$16 \$12.600 U\$16

2.3. PERSONA \$6.700 U\$8 \$6.700 U\$8
ADICIONAL

K) PARQUE NACIONAL NATURAL UTRIA

SECTOR ENSENADA

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta
temporada temporad tempora temporada
nacional a da extranjero
extranje naciona s

ros l

1.1 PERSONA \$2.500 U\$8 \$2.500 U\$8

2 Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO tempora temporad tempora temporada

da a da extranjero

naciona extranje naciona s

l ros l

2.1. HABIT. 2\$18.000 U\$23 \$20.000 U\$26

PERS.

2.2. HABITACION \$54.000 U\$70 \$60.000 U\$78

6 PERSONAS

2.3. HABITACION \$45.000 U\$58 \$50.000 U\$65

STANDARD 5

PERSONAS

2.4 PERSONA \$9.000 U\$11 \$10.000 U\$13

ADICIONAL

AREA MARINA

Baja Baja Alta Alta

tempora tempora tempora temporada

da da da extranjero

naciona extranj naciona s

l eros l

2.4. AREA MARINA\$21.000 U\$27 \$21.000 U\$27

BUZOS

3 OTROS Baja Baja Alta Alta

temporad tempora tempor temporada

a da ada extranjero

nacional extranj nacion s

eros al

3.1. DESEMBARQUE \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

Y EMBARQUE

L) PARQUE NACIONAL NATURAL TUPARRO

EL TAPON

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta

tempora tempor tempora temporad

da da da a

naciona extran naciona extranje

l jeros l ros

1.1. VISITANTE \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

1.2. VEHICULOS \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

1.3. EMBARCACION \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

CENTRO ADMINISTRATIVO

1 ALOJAMIENTO Baja Baja Alta Alta

temporad tempora tempora temporad

a da da a

nacional extranj naciona extranje

eros l ros

1.1 HABITACION \$34.000 U\$44 \$34.000 U\$44

2 PERSONAS

1.2. HABITACION \$51.000 U\$66 \$51.00 U\$66
3 PERSONAS 0

1.3. HABITACION \$99.500 U\$129 \$99.50 U\$129
N 9 0
HAMACAS

1.4. HAMACA \$11.000 U\$14 \$11.00 U\$14
0

1.5. CAMPING \$17.000 U\$22 \$17.00 U\$22
0

MAIPURES

1 Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO Temporada tempora tempora tempora
nacional da da da
extranj nacion extranj
eros al jeros

1.1. HABITACION \$85.000 U\$110 \$85.00 U\$110
4 PERSONAS 0

1.2. CAMPING \$21.500 U\$28 \$21.50 U\$28
0

M) PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA

SECTOR CURIA

1 INGRESO Baja Baja Alta Alta
temporada tempora tempora tempora
nacional da da da
extranj nacion extranj
jeros al era

1.1. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

1.2. VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

2. Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO Temporada tempora Tempora tempora
nacional da da da
extranj nacion extranj
jeros al eros

2.1. HABITACION \$8.500 U\$11 \$8.500 U\$11

2.2. CAMPING \$13.000 U\$17 \$17.00 U\$22

0

SECTOR CAÑO CRISTALES

1. INGRESO Baja Baja Alta Alta
Temporada tempora Tempora tempora
nacional da da da
extranj nacion extranj
jeros al eros

1.1. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

2. Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO Temporada tempora Tempora tempora
nacional da da da
extranj nacion extranj

jeros al eros

2.1. HAMACA \$8.500 U\$11 \$8.500 U\$11

2.2. CAMPING \$13.000 U\$17 \$17.00 U\$22

0

N) PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS

SECTOR BRISAS

1. INGRESO Baja Baja Alta Alta

Temporada tempor Tempora tempor

nacional ada da ada

extran naciona extran

jeros l jeros

1.1. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

1.2. VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

2. Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO Temporada tempor Tempora tempor

nacional ada da ada

extran naciona extran

jeros l jeros

2.1. HABITACION \$8.500 U\$11 \$8.500 U\$11

3

PERS.SLEEPI

NG BAG

2.2. CAMPING \$13.000 U\$17 \$17.000 U\$22

SECTOR LAGUNA DEL OTUN

1. INGRESO Baja Baja Alta Alta

Temporada tempora Tempor tempora

nacional da ada da

extranj nacion extranj

eros al eros

1.1. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

1.2. VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

2. Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO Temporada tempora Tempor tempora

nacional da ada da

extranj nacion extranj

eros al eros

2.1. HABITACION \$51.000 U\$64 \$51.00 U\$64

2 PERSONAS 0

2.2. HABITACION

4 \$102.000 U\$133 \$102.0 U\$133

PERSONAS 00

2.3. CAMPING \$21.500 U\$28 \$21.50 U\$28

0

3. PERMISO DE PESCA

3.1 PERSONA \$4.000 U\$5 \$4.000 U\$5

DIA

O) PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

1. INGRESO Baja Baja Alta Alta
Temporada tempora Tempora tempor
nacional da da ada
extranj naciona extran
eros l jeros

1.1. VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

1.2. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

SECTOR TOPACIO

2. Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO Temporada tempora Tempora tempor
nacional da da ada
extranj naciona extran
eros l jeros

2.1. CAMPING \$13.000 U\$17 \$17.000 U\$22

2.2. HABITACION \$51.000 U\$66 \$51.000 U\$66

6 PERSONAS

SECTOR QUEBRADA HONDA

2. Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO Temporada tempora Tempora tempor
nacional da da ada
extranj naciona extran
eros l jeros

2.1. CAMPING \$13.000 U\$17 \$17.000 U\$22

2.2. HABITACION \$51.000 U\$64 51.000 U\$64

6 PERSONAS

SECTOR TERESITA

2. Baja Baja Alta Alta
ALOJAMIENTO Temporada tempora Tempora tempor
nacional da da ada
extranj naciona extran
eros l jeros

2.1. CAMPING \$13.000 U\$17 \$17.000 U\$22

P) PARQUE NACIONAL NATURAL SALAMANCA

1. Baja Baja Alta Alta
INGRESO Temporada temporad Temporada temporada
nacional a nacional extranjer
extranje os
ros

1.1. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8

Q) PARQUE NACIONAL NATURAL COCUY

1. Baja Baja Alta Alta
INGRESO Temporada temporad Temporada temporad
nacional a nacional a
extranje extranje
ros ros

- 1.1. PERSONA \$3.400 U\$8 \$3.400 U\$8
- 1.2. VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

R) PARQUE NACIONAL NATURAL ORQUIDEAS

1. Baja Baja Alta Alta
INGRESO Temporada temporad Tempora temporada
nacional a da extranjer
extranje naciona os
ros l

- 1.1. PERSONA \$2.500 U\$8 \$2.500 U\$8

S) SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GALERAS

1. Baja Baja Alta Alta
INGRESO Temporada temporad Tempora temporada
nacional a da extranjer
extranje naciona os
ros l

- 1.1. PERSONA \$2.500 U\$8 \$2.500 U\$8
- 1.2. VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

T) SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA ISLA DE LA COROTA

1. INGRESO Baja Baja Alta Alta
Tempora tempor Tempora temporad
da da da a
naciona extran naciona extranje
l jeros l ros

- 1.1. PERSONA \$500 U\$1 \$500 U\$1

2.

ALOJAMIENTO

- 2.1. CABAÑA 4 \$20.000 U\$26 \$20.000 U\$26
- PERS

U) PARQUE NACIONAL NATURAL MUNCHIQUE

1. INGRESO Baja Baja Alta Alta
Tempora temporad Tempora tempora
da a da da
naciona extranje naciona extranj
l ros l eros

- 1.1. PERSONA \$2.500 U\$8 \$2.500 U\$8
- 1.2 VEHICULO \$3.400 \$3.400 \$3.400 \$3.400

2. Baja Baja Alta Alta

ALOJAMIENTO Tempora temporad Tempora tempora
da a da da
naciona extranje naciona extranj
l ros l eros

- 2.1. CAMPING \$17.000 U\$22 \$17.000 U\$22
 - 2.2 CABAÑA 4 \$20.000 U\$25 \$20.000 U\$25
- PERS

ARTICULO 39. .-LICENCIAS DE PESCA: En aquellas Zonas Naturales

que se permita la pesca, los interesados deberán tramitar ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, la licencia respectiva, pagando por este concepto un valor de \$8.000.

ARTICULO 40. -Para efectos de la presente Resolución se establecen épocas de alta y baja temporada así:

1 - Alta temporada: Período comprendido entre el 1o. de diciembre al 31 de enero; semana santa; 1o. de junio a 31 de julio; puentes y fines de semana.

2 - Baja temporada: El tiempo no comprendido en las fechas anteriormente mencionadas.

ARTICULO 41. Las tarifas establecidas en la presente Resolución se cancelarán por consignación en la cuenta corriente DTN - Minambiente, No. 013 18367 8 del Banco del Estado - Oficina Principal de Santafé de Bogotá, hasta tanto no se reglamente la subcuenta del Sistema de Parques nacionales naturales prevista en el Fondo Nacional Ambiental.

ARTICULO 42. Los valores establecidos en la presente Resolución se ajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en el mismo porcentaje de incremento que se autorice al salario mínimo legal.

PARAGRAFO.- Para efecto de facilitar el cobro, el valor de la tarifa resultante de aplicar el porcentaje de incremento, se ajustará a la centena próxima.

ARTICULO 43.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C.